

San Miguel de Tucumán, 03 de Marzo de 2015

**RESOLUCIÓN N° 41 /ME.-
EXPEDIENTE N° 1236/271/A/2012 y Agdos.**

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **LA ASUNCION S.A.**, en contra de la Resolución N° MA 2209-12 de la Dirección General de Rentas, de fecha 26 de octubre de 2012, por la que se resuelve aplicar al contribuyente CUIL/CUIT 30-54947344-6, titular del dominio FTY522 una multa equivalente al triple del Impuesto anual de los Automotores y Rodados correspondiente al período fiscal 2011, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a \$4248,33 (cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y tres centavos), y

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°:- DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°:- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **LA ASUNCION S.A.**, en contra de la Resolución N° MA 2209-12 de la Dirección General de Rentas, de fecha 26 de octubre de 2012 y mantener firme la Resolución aludida.

ARTICULO 4°:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

M.F.B.